

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 1 de 13
--	-----------------------------	---

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONAVON, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas en el Decreto 1481 de 1989, las Disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con la circular básica Contable y Financiera expedida por medio de la Circular externa 22 de 2020 y la Circular Jurídica expedida por la Circular Externa 20 de 2020.

CONSIDERANDO

Que, es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5°. – Actividades y servicios del estatuto social, el fondo puede recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que para el efecto expida FONAVON.

Que, es responsabilidad de la junta directiva, preferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de FONAVON.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 en el Estatuto Social, la junta directiva tiene dentro de sus funciones elaborar los reglamentos internos y fijar las políticas crediticias y financieras de FONAVON.".

ACUERDA

Establecer el siguiente reglamento de ahorro que ofrecerá FONAVON a sus asociados, el cual está contenido en los siguientes artículos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivos del servicio de ahorro:

El servicio de ahorro constituye, de conformidad con el estatuto social vigente, uno de los servicios de FONAVON, que tiene como propósito fomentar el ahorro de sus asociados en

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 2 de 13
--	-----------------------------	---

condiciones favorables y rentabilidad razonable, con miras a generar recursos para destinarlos especialmente a la satisfacción de las necesidades de crédito de los asociados.

ARTÍCULO 2. Usuarios del servicio de ahorro:

Pueden hacer uso del servicio de ahorro solamente los asociados, en los términos y condiciones que este reglamento establece.

ARTÍCULO 3. Deberes particulares de los asociados:

Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos en la ley y el estatuto social, los asociados, en relación con el servicio de ahorro, deben:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los ahorros que este reglamento establece.
2. No servir como intermediario en operaciones de ahorro a favor de otros asociados o terceros.
3. Cumplir las disposiciones legales relacionadas con la administración del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y aportar la documentación requerida por el fondo.
4. Cancelar oportunamente las cuotas de ahorros pactadas con el fondo.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. Las demás que surjan del presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Derechos:

En relación con el servicio de ahorro, los asociados tienen derecho a:

1. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite del servicio de ahorro.
2. Solicitar y depositar en las diferentes modalidades consagradas en el presente reglamento.
3. Beneficiarse de la rentabilidad y servicios complementarios y recibir los estímulos a sus ahorros que el reglamento establece o que la junta directiva consagre para todos los asociados.
4. Los demás que surjan del presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Políticas de ahorro:

FONAVON prestará el servicio de ahorro bajo las siguientes políticas:

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 3 de 13
--	-----------------------------	---

1. Preferiblemente FONAVON destinará los ahorros captados de sus asociados para la prestación del servicio de crédito y cuando la liquidez así lo permita, para realizar inversiones que generen rentabilidad al fondo. En todo caso, la junta directiva tomará las decisiones que consideré pertinentes, para garantizar la liquidez requerida.
2. FONAVON motivará entre sus asociados la cultura del ahorro, como una herramienta fundamental para el fortalecimiento patrimonial y como un excelente medio para el adecuado manejo de sus finanzas personales y familiares.
3. Para garantizar la oportuna devolución de los ahorros, FONAVON mantendrá los recursos en inversiones que brinden liquidez, seguridad y rentabilidad.
4. La Junta Directiva definirá periódicamente la tasa de interés que reconocerá en las diferentes modalidades de ahorro, teniendo en cuenta la capacidad financiera de del fondo y la evolución del mercado financiero en el país.
5. Cuando la capacidad financiera de FONAVON lo permita, la junta directiva podrá establecer incentivos especiales a los ahorros, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos, con el fin de incrementar los recursos captados de los asociados y generar valor financiero y social para el fondo.
6. FONAVON cumplirá y hará cumplir las disposiciones legales relacionadas con la administración del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.
7. Los dineros que capte el Fondo deberán corresponder exclusivamente a recursos del patrimonio del asociado y en ningún momento se permitirán recursos provenientes del grupo familiar.

ARTÍCULO 6. Modalidades de ahorro:

FONAVON hará captaciones en las siguientes modalidades:

1. Las realizadas directamente por el asociado:
 - Ahorro Obligatorio (Aporte Social y Ahorro Permanente)
 - Ahorro a la Vista
 - Ahorro Vacacional
 - Ahorro Especial
 - Ahorros a Término CDAT
2. Las que brinda la empresa patronal como beneficio a los colaboradores asociados a FONAVON:

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 4 de 13
--	-----------------------------	---

- Incentivo al Ahorro Obligatorio
- Incentivo al Ahorro Especial

PARÁGRAFO 1: La gerencia tomará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros (Artículo 23 Decreto Ley 1481 de 1989).

PARÁGRAFO 2: Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor de FONAVON como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Conforme a la ley el Aporte Social y el Ahorro Permanente son inembargables, no podrán ser gravados o transferirse a otros asociados o a terceros.

ARTÍCULO 7. Destinación:

FONAVON utilizará permanentemente los recursos de ahorros que capte, canalizándolos hacia el servicio de crédito para sus asociados y en inversiones que garanticen liquidez y rentabilidad.

ARTÍCULO 8. Tasas de interés:

Se reconocerá una tasa efectiva anual definida por la junta directiva, las cuales serán manejadas como un anexo del presente reglamento, con el fin de facilitar su ajuste luego de realizado el análisis de la evolución financiera del Fondo. La modificación del anexo de las tasas de interés no implicará modificación al reglamento.

Tomada la decisión por la junta directiva, se respetarán las tasas de interés pactadas en los ahorros a término CDAT hasta la vigencia de los mismos; para los demás ahorros las nuevas tasas de interés regirán a partir del momento de la modificación.

ARTÍCULO 9. Pago de Rendimientos:

Se liquidarán diariamente y se capitalizarán mensualmente en los ahorros a la Vista y Vacacional. En el Ahorro Obligatorio, el Incentivo al Ahorro Obligatorio, el Incentivo al Ahorro Especial y el Ahorro Especial, se capitalizarán anualmente y se entregarán a los asociados en las condiciones aprobadas por la junta directiva y las empresas patronales. En los CDAT los rendimientos son capitalizados al momento del vencimiento.

ARTÍCULO 10. Modificación de los descuentos:

Los descuentos de los ahorros obligatorios se pueden modificar de acuerdo con lo establecido en el estatuto social del Fondo y los descuentos de los ahorros a la Vista, Vacacional y Especial se pueden modificar en cualquier momento.

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 5 de 13
--	-----------------------------	---

ARTÍCULO 11. Traslados internos:

Se permitirán los traslados internos entre los ahorros a la Vista y Vacacional para las demás líneas de ahorro y la cancelación de productos, servicios y beneficios de FONAVON. No se permiten los traslados internos entre los Ahorros Obligatorio, Ahorro Especial, Incentivo al Ahorro Obligatorio e Incentivo al Ahorro Especial. En el caso de los CDAT podrá hacerse únicamente al momento de su vencimiento.

PARÁGRAFO: Ningún asociado al Fondo, ni colaborador de FONAVON, podrá solicitar operaciones por devoluciones de ahorros con destino a otro asociado del Fondo, ni podrá recibir traslados de otros asociados en las cuentas de ahorros donde sea titular.

ARTÍCULO 12. Costos de los retiros de ahorros:

Los costos de los retiros de los ahorros serán asumidos por FONAVON tales como gravamen a los movimientos financieros y el valor de la transacción, con excepción de aquellos retiros que estén por debajo del 20% de 1 SMMLV, que serán asumidos por el asociado.

ARTÍCULO 13. Retiro de ahorros para traslado electrónico a terceros:

Cuando un asociado solicite un retiro de ahorros con transferencia electrónica a terceros (persona natural o jurídica), dicho movimiento se realizará sólo cuando el asociado diligencie el formato elaborado para tal fin, en donde certifique la autorización a FONAVON para el traslado bajo responsabilidad y riesgo propio del asociado. Este tipo de solicitudes se harán bajo responsabilidad del asociado y exonera a FONAVON de cualquier inconveniente que se pueda presentar.

**CAPÍTULO II
LÍNEAS DE AHORROS**

FONAVON ofrecerá a sus asociados líneas o portafolio de ahorros bajo la modalidad de permanentes, a la vista y a término (CDAT), según las características de cada línea de ahorro como son: cuantía, retiro, rendimientos y demás condiciones que se establecen en el presente reglamento.

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 6 de 13
--	-----------------------------	---

AHORRO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 14. Definición:

Tiene como propósito mantener el vínculo de asociación con FONAVON. Se entiende por Ahorro Obligatorio la cuantía deducible de nómina o recaudo por caja de naturaleza estatutaria.

ARTÍCULO 15. Cuantía:

La cuantía será la señalada en el estatuto social, la cual como mínimo es del 2% del salario mensual ordinario y máximo el equivalente al 10% de su salario mensual, siempre y cuando no supere el 75% del SMMLV.

PARÁGRAFO: El ahorro Obligatorio estará distribuido de la siguiente manera: El 75% de la cuota se destina para el Ahorro Permanente y el 25% para el Aporte Social, según se consagra en el estatuto social.

ARTÍCULO 16. Retiro:

El Aporte Social y el Ahorro Permanente sólo serán reintegrados cuando se produzca la desvinculación del asociado de FONAVON, previa compensación con las deudas que se tengan en el momento de la desvinculación.

ARTÍCULO 17. Intereses y revalorización:

Los dineros depositados en FONAVON como Ahorro Permanente, devengarán un interés que la junta directiva fijará cada año. El Aporte Social se revalorizará anualmente, con base en la aprobación de la distribución de excedentes por parte de la asamblea general y abonándolo al respectivo Aporte.

AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 18. Definición:

Se denomina Ahorro a la Vista los recursos que el asociado se compromete voluntariamente a depositar directamente por nómina, por caja o mediante depósitos extraordinarios, con el fin de mantener recursos disponibles.

ARTÍCULO 19. Cuantía:

La definida por el asociado sin que se supere la máxima deducción permitida por la ley.

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 7 de 13
--	-----------------------------	---

ARTÍCULO 20. Retiros:

Se podrá solicitar devolución parcial o total de los ahorros en cualquier momento.

AHORRO VACACIONAL

ARTÍCULO 21. Definición:

Se denomina Ahorro Vacacional los recursos que el asociado se compromete voluntariamente a depositar directamente por nómina, por caja o mediante depósitos extraordinarios, con el fin de mantener recursos disponibles.

ARTÍCULO 22. Cuantía:

La definida por el asociado sin que se supere la máxima deducción permitida por la ley.

ARTÍCULO 23. Retiros:

Se podrá solicitar devolución parcial o total de los ahorros en cualquier momento.

AHORRO ESPECIAL

ARTÍCULO 24. Definición:

Son los recursos que el asociado se compromete voluntariamente a depositar directamente por nómina, con el propósito de recibir el beneficio otorgado por la empresa patronal, denominado Incentivo al Ahorro Especial, en los montos y condiciones definidos por la empresa.

ARTÍCULO 25. Cuantía:

Los asociados definen el valor que pueden aportar, teniendo en cuenta su capacidad de ahorro y los descuentos permitidos de Ley.

ARTÍCULO 26. Retiro:

Sólo serán reintegrados cuando el asociado se retire de FONAVON por cualquier causa.

ARTÍCULO 27. Intereses:

Los intereses sobre esta línea serán los definidos por la Junta directiva de FONAVON, se calcularán sobre los saldos mensuales que tenga el asociado, serán liquidados a 31 de diciembre de cada año y entregados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente de cada ejercicio contable.

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 8 de 13
--	-----------------------------	---

AHORRO A TÉRMINO CDAT

ARTÍCULO 28. Definición:

Es la línea de ahorro en la cual el asociado deposita una cuantía determinada durante un período de tiempo previamente definido.

Para esta modalidad de Ahorro se expedirán certificaciones en las cuales se exprese la fecha de constitución, periodo por el cual se constituye, cuantía y tasa de interés, condiciones de este ahorro y fecha en la cual se expide la certificación.

ARTÍCULO 29. Cuantía:

El monto mínimo será de medio (1/2) SMMLV.

ARTÍCULO 30. Plazos y Prorroga:

Los plazos establecidos son: noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días calendario. En caso de que el asociado desee o no prorrogar el certificado, deberá informar por escrito 5 días calendario antes de su vencimiento, o de lo contrario el certificado se prorrogará automáticamente por el plazo inicialmente pactado y en las condiciones de tasa vigentes en ese momento. a.

ARTÍCULO 31. Liquidación:

Los títulos CDAT no se podrán redimir hasta la fecha de su vencimiento. Para su entrega o prórroga automática, el asociado deberá presentar solicitud escrita. FONAVON concederá 5 días calendario de gracia después de la fecha del vencimiento para liquidar o renovar el CDAT, si no se presentare, se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado con la tasa de interés vigente al momento de la renovación y los intereses generados serán capitalizados, además se efectuará la retención en la fuente y demás impuestos que señalen las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1: Si el día de vencimiento del CDAT corresponde a fin de semana, festivo o cierre de fin de mes del Fondo, el valor de éste y sus intereses se cancelarán el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO 2: El retiro anticipado de este ahorro conlleva automáticamente a la pérdida de los intereses. Se exceptúa el caso donde el asociado pierda la calidad de asociado de FONAVON por la pérdida del vínculo laboral y si no puede continuar en calidad de permanencia, caso en el cual se hará reconocimiento de intereses proporcionalmente a los días en que permanecieron los recursos en el Fondo.

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 9 de 13
--	-----------------------------	---

INCENTIVO AL AHORRO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 32. Definición:

Se entiende por Incentivo al Ahorro Obligatorio, aquellos dineros que la empresa patronal consigna en FONAVON en cabeza de cada uno de sus colaboradores que estén asociados al Fondo y su reglamentación estará sujeta al acuerdo establecido entre FONAVON y la empresa aportante.

ARTÍCULO 33. Cuantía:

La cantidad de dinero que la empresa depositará en FONAVON en cabeza de cada asociado equivale al 100% del Ahorro Obligatorio que realice el asociado y máximo veinticuatro mil pesos (\$24.000) mensuales.

ARTÍCULO 34. Retiro:

Los dineros del Incentivo al Ahorro Obligatorio serán reintegrados al colaborador asociado a FONAVON según lo contemplado en el acuerdo suscrito entre la empresa aportante y el Fondo. Según esto, solo se devolverán si se genera la desvinculación laboral del colaborador de la empresa patronal por cualquier causa incluyendo la jubilación o fallecimiento del asociado, caso en el cual se le entregan a sus herederos legítimos.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia voluntaria al Fondo, no se hará devolución de este incentivo al asociado. Estos quedarán bajo custodia del fondo hasta que se dé la desvinculación laboral.

ARTÍCULO 35. Intereses:

Los intereses sobre esta línea serán los definidos por la Junta directiva de FONAVON, se calcularán sobre los saldos mensuales que tenga el asociado, serán liquidados a 31 de diciembre de cada año y entregados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente de cada ejercicio contable.

INCENTIVO AL AHORRO ESPECIAL

ARTÍCULO 36. Definición:

Se entiende por Incentivo al Ahorro Especial, aquellos dineros que la empresa patronal consigna en FONAVON en cabeza de cada uno de sus colaboradores que estén

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 10 de 13
--	-----------------------------	--

asociados al Fondo y su reglamentación estará sujeta al acuerdo establecido entre FONAVON y la empresa aportante.

ARTÍCULO 37. Cuantía:

La cantidad de dinero que la empresa depositará en FONAVON en cabeza de cada asociado equivale al 100% del Ahorro Especial que realice el asociado y máximo sesenta y seis mil pesos (\$66.000) mensuales.

ARTÍCULO 38. Retiro:

Los dineros del Incentivo al Ahorro Especial serán devueltos al colaborador asociado a FONAVON según lo contemplado en el acuerdo suscrito entre la empresa aportante y el Fondo. Según esto, solo se devolverán si se genera la desvinculación laboral del colaborador de la empresa patronal por cualquier causa incluyendo la jubilación o el fallecimiento del asociado, caso en el cual se le entregan a sus herederos legítimos.

PARÁGRAFO: En caso de renuncia voluntaria al Fondo, no se hará devolución de este incentivo. Estos quedarán bajo custodia del fondo hasta que se dé la desvinculación laboral.

ARTÍCULO 39. Intereses:

Los intereses sobre esta línea serán los definidos por la Junta directiva de FONAVON, se calcularán sobre los saldos mensuales que tenga el asociado, serán liquidados a 31 de diciembre de cada año y entregados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente de cada ejercicio contable.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40. Interpretación y vacíos del presente reglamento.

La interpretación del presente reglamento es facultad de la junta directiva. en los casos no previstos en este reglamento se resolverán así:

1. Aplicando la normatividad existente sobre la materia en el sector solidario.
2. Aplicando los valores, principios y fines del cooperativismo universalmente aceptados.
3. Aplicando las normas que regulen la misma materia en entidades mercantiles.

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 11 de 13
--	-----------------------------	--

ARTÍCULO 41. Aprobación

Este reglamento fue revisado por la gerencia y comités de riesgo y de riesgo de liquidez y enviado para aprobación de la Junta Directiva.

Las últimas modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva reunión ordinaria No. 153 del 20 de marzo de 2024.

Para constancia firman,

Sigifredo Reyes

SIGIFREDO REYES TORRES
Vicepresidente

DAVID GOMEZ

DAVID GÓMEZ LÓPEZ
Secretario

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 12 de 13
--	-----------------------------	--

ANEXO CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del cambio	Fecha	Junta directiva No.
CAPITULO II ARTÍCULO 3. Sobre los Ahorros:	Modificación de las tasas de interés, las cuales pasaron de ser indexadas a la DTF a tasas fijas.	Marzo 14 de 2023	138
Reglamento CDAT	Creación del producto CDAT con su respectivo reglamento		
Nuevo reglamento de ahorro	<p>Se hace cambio integral al reglamento de ahorro que contempla los siguientes aspectos:</p> <p>Se documentan las políticas y se dan lineamientos sobre procedimientos que se hacen en la práctica pero que no se encuentran reglamentados, para dar transparencia a la administración de los recursos de los asociados.</p> <p>Se especifica como se llevará a cabo el pago de los rendimientos de los ahorros, en especial la no capitalización de intereses y la entrega de rendimientos del ahorro especial y los incentivos que otorga la empresa patronal en los primeros tres meses del año siguiente.</p> <p>Se define el cobro del costo de la transacción y el GMF a las devoluciones de ahorro estén por debajo del 20% de 1 SMMLV.</p> <p>Se crea el plazo de CDAT a 360 días, con el fin de atomizar los vencimientos en un mayor tiempo.</p> <p>Las tasas de interés de los ahorros se tendrán en un documento aparte del reglamento</p>	Octubre 18 de 2023	146

 FONAVON	REGLAMENTO DE AHORRO	Código Versión: 05 Fecha: marzo de 2024 Página: 13 de 13
--	-----------------------------	--

ARTÍCULO 15. Cuantía PARÁGRAFO	Se hace el ajuste de la distribución del ahorro permanente de acuerdo con la aprobación de modificación del estatuto social ARTÍCULO 33°. - Compromiso económico de los asociados: en la asamblea 2024. (75% ahorro permanente y 25% aporte social)	Marzo 20 de 2024	153
---	---	------------------------	-----